

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Doña María Isabel Cano Campaña, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Mostoles.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 258 de 2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fernando Cortés Fernández, Carlos García Chamorro, Sergio Morcillo Fernández y David Gutiérrez Ponsati contra las empresas Esperanza Llave Colino Cerrame, S.L., Sistema en Cerramientos Metálicos, S.L., Misatel Montajes, S.L., Obras Caminos y Puertos, S.L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Fernando Cortés Fernández, Carlos García Chamorro, Sergio Morcillo Fernández y David Gutiérrez Ponsati, frente a las empresas Esperanza Llave Colino Cerrame, S.L., Sistema en Cerramientos Metálicos, S.L., Misatel Montajes, S.L., Obras Caminos y Puertos, S.L. y frente a Esperanza Llave Colino; en reclamación por despido, debo declarar y declaro nulo el despido de que fueron objeto los actores; condenando a las empresas codemandadas a que procedan a readmitir a los mismos en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenían antes de producirse el despido; así como a que abonen, conjunta y solidariamente, a los citados demandantes, los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido hasta la fecha de la readmisión, a razón de 53,70 euros por día; sin perjuicio del descuento que, en su caso, corresponda por los salarios percibidos por Carlos García Chamorro, Sergio Morcillo Fernández y José Antonio Palacios Galán, en los nuevos empleos que han desempeñado con posterioridad a sus despidos.

Debo desestimar y desestimo las demandas interpuestas por la parte actora frente a Esperanza Llave Colino; absolviéndola de todos los pedimentos formulados en su contra.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fondo de Garantía Salarial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 de la E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta a tales efectos en el Banesto, a nombre de este Juzgado, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones, abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos o a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de la anterior sentencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la L.P.L. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Misatel Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.
En Mostoles a 17 de febrero de 2011.-La Secretaria Judicial, María Isabel Cano Campaña.
N.º I.- 2117